

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES

Y

LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN ELECTRÓNICA

Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

En la ciudad de Montevideo, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, comparecen, POR UNA PARTE:, la **Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales** (en adelante, Asociación), representada en este acto por Rosario Domingo en su calidad de Presidente y por Carmen Midaglia, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, con domicilio en la calle Andrés Martínez Trueba 1300 de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento** (en adelante, AGESIC), representada en este acto por Hebert Paguas, en su calidad de Director Ejecutivo, con domicilio en la calle Liniers 1324 Torre Ejecutiva Sur, piso 4º de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.-

1-La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (APROFS) es una asociación civil sin fines de lucro constituida el 31 de julio de 1998 y su misión es apoyar a la Universidad de la República en la formulación, ejecución y administración de proyectos relacionados con la enseñanza, formación investigadora, extensión y divulgación del conocimiento de las Ciencias Sociales.

Desde el campo de la archivología, el Grupo Políticas de información, gestión documental, transparencia y acceso a la información en el Uruguay, con anclaje institucional en el Departamento Información y Sociedad de la Facultad de Información y Comunicación (FIC), viene desarrollando investigaciones y otras actividades académicas en pro de la generación de conocimiento crítico sobre estas temáticas interrelacionadas. Dicho Grupo de investigación cuenta además, con la cooperación de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP - AGESIC) (Resolución, del Consejo de la Facultad de Información y Comunicación N°73/2022 de 22 de septiembre de 2022); y está registrado en la Comisión Sectorial de Investigación Científica de la Universidad de la República (CSIC) con el Número de grupo: 883288

2- La Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), fue creada por el artículo 72 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, con la redacción dada por el artículo 118 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, y se encuentra trabajando en determinadas líneas de acción que,

resumidamente, son las siguientes: i) la transformación digital de los procesos y servicios a efectos de rediseñar y simplificar los procesos de gestión en el Estado y poder contar con servicios más ágiles, personalizados y proactivos; ii) el fortalecimiento de la Sociedad de la Información a efectos de disminuir las brechas digitales, mejorando las habilidades y competencias digitales de los diferentes segmentos de la población que les permitan ejercer sus derechos y obligaciones en el entorno digital; iii) el fortalecimiento del ecosistema nacional de ciberseguridad, ampliando las capacidades de monitoreo y detección de incidentes, mejorando además la prevención y las capacidades de respuesta; y iv) el desarrollo de la innovación, tecnologías emergentes y plataformas, a efectos de facilitar la transformación digital en la Administración Pública, con especial énfasis en la adopción de la ciencia de datos para la toma de decisiones.

3- En el año 2008 se aprobó la Ley N°18381, de Derecho de Acceso a la Información Pública, cuyo órgano responsable del cumplimiento es la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP). Para el fortalecimiento de la Ley referida es necesario contar con herramientas eficientes y eficaces en la creación, el mantenimiento, el uso y la disposición final de los documentos que las instituciones públicas generan y conservan.

4- En ese contexto normativo y de encuentro en políticas públicas de información, se hace necesario pensar en la constitución de un instrumento para la gestión de la información y el conocimiento que se construya como un ámbito de referencia con infraestructura para el análisis de los ciclos de generación, almacenamiento, distribución y disponibilización de datos que aseguren el seguimiento de la evolución de las políticas públicas de información antes detalladas.

Para ello, los observatorios han demostrado tener un desarrollo extraordinario y con alcance en variadas temáticas sociales, puesto que el observar requiere de una serie de herramientas y metodologías para el examen que integran elementos tanto cuantitativos como cualitativos, especialmente, soportados en sistemas de información eficientes que integran diversas ramas del conocimiento.

SEGUNDO: Objeto.-

El presente acuerdo tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública mediante la promoción y fomento del uso por parte de las instituciones públicas de herramientas eficientes y eficaces en la creación, el mantenimiento, el uso y la disposición final de los documentos que generan y conservan, lo que permite el acceso a la información en los plazos y las condiciones establecidas por la normativa vigente.

En ese marco, se deben potenciar y monitorear las políticas públicas vinculadas con gestión documental, administración de archivos, transparencia y acceso a la información

pública, así como colaborar con la Unidad de Acceso a la Información Pública en las actividades relacionadas con la Gestión de Documentos y Administración de Archivos.

TERCERO: Metodología de Ejecución del Acuerdo.-

Para la ejecución del presente acuerdo, se conformará un comité ejecutivo integrado por los supervisores delegados por las partes, compuesto por tres miembros (dos delegados de AGESIC y un delegado de la Asociación) y todas sus decisiones serán adoptadas por mayoría. El comité actuará a través de reuniones o comunicaciones escritas, de lo cual se deberán generar las actas correspondientes, las cuales elaborará la Asociación.

CUARTO: Obligaciones de UAIP - AGESIC.-

- a) Realizar los aportes en dinero que le correspondan para la ejecución del presente acuerdo.
- b) Designar dos delegados que formarán parte del comité ejecutivo y suscribir, a través de éstos, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del acuerdo.
- c) Suministrar en forma oportuna la información necesaria para el desarrollo del presente acuerdo.
- d) Las demás que se deriven de la naturaleza del acuerdo.

QUINTO: Obligaciones de la Asociación.-

Se compromete a realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del presente acuerdo, llevando a cabo las siguientes líneas de trabajo, en anexo se presenta a tales efectos un plan de trabajo detallado:

LÍNEA DE TRABAJO 1 - Relevamiento de antecedentes para el diseño de un Observatorio nacional en gestión documental, administración de archivos, transparencia y acceso a la Información (OGEDAIP).

En esta línea de trabajo se realizará el análisis del marco de referencia y experiencias similares de otros observatorios en el país y en la región, sobre la implementación y ejecución de políticas públicas relacionadas a la gestión documental, administración de archivos y su vínculo con la transparencia, rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública.

El objetivo de esta primera línea de trabajo es conocer las funcionalidades de estos observatorios, en el desarrollo de las políticas públicas archivísticas y de AIP.

LÍNEA DE TRABAJO 2 - Diseño del Observatorio OGEDAIP

Para el cumplimiento de esta línea se realizará el diseño, planificación y definición de las líneas de investigación en temáticas de gestión documental, administración de archivos,

transparencia, acceso a la información pública y datos abiertos.

Se establecerán los requisitos para la implementación del Observatorio para Uruguay y la definición de las experiencias pilotos.

LÍNEA DE TRABAJO 3 - Definición de un micrositio del Observatorio.

El trabajo en esta línea tiene como objetivo la elaboración de una propuesta de micrositio web para la gestión de los contenidos y actividades desarrolladas en el marco del Observatorio y su almacenamiento en un repositorio digital.

LÍNEA DE TRABAJO 4 - Apoyo a la Unidad de Acceso a la Información Pública en las actividades relacionadas con la Gestión de Documentos y Administración de Archivos.

La línea de trabajo comprende la colaboración con la UAIP y con base en la información recabada por el Observatorio, en los proyectos de la Unidad relacionados con el acceso a la información pública y la gestión de documentos.

SEXTO: Aportes y desembolsos de los recursos.-

AGESIC aportará la suma de hasta \$ 2.400.000 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos mil con 00/100) los que se pagarán en diferentes partidas, según el siguiente cronograma de desembolsos:

Cronograma de pagos	Desembolso	Condiciones de aceptación
1er. Pago	\$ 800.000	Aprobación del Plan de Trabajo propuesto por la Asociación.
2do. Pago	\$ 200.000	Informe completo de la Línea de Trabajo 1 e informe de avance del cumplimiento del 50% de la Línea de Trabajo 2.
3er. Pago	\$ 200.000	Finalizada la Línea de Trabajo 2 e informe de avance del cumplimiento del 50% de la Línea de Trabajo 3.
4° Pago	\$ 400.000	Informe de avance del cumplimiento del 45% de la Línea de Trabajo 4.
5° Pago	\$ 400.000	Informe de avance del cumplimiento del 70% de la Línea de Trabajo 4.
6° Pago	\$ 400.000	Finalizada la Línea de Trabajo 4

Los pagos quedarán sujetas a rendición de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas, el pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, y los artículos 132, 133, 159 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), debiendo realizarse las mismas de manera bimensual.

El saldo que resulte por la no ejecución en su totalidad de las sumas transferidas por AGESIC en cumplimiento del presente acuerdo, quedará a disposición de dicha Agencia, la cual resolverá su destino, indicando en forma oportuna a la Asociación cómo proceder con el remanente.

SÉPTIMO: Duración.-

El presente acuerdo tendrá una duración comprendida entre la fecha de suscripción del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser modificado o prorrogado previo a su vencimiento si las partes de común acuerdo así lo manifiestan mediante documento escrito, que formará parte integrante del presente acuerdo.

LÍNEAS DE TRABAJO	2024											2025
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	EN- DIC
N°1- Relevamiento de antecedentes	█	█										
N°2- Diseño del Observatorio			█	█	█	█	█					
N°3 - Definición de un micrositio					█	█	█					
N°4 - Apoyo a la UAIP en temas de GD y Archivos		█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█

OCTAVO: Autorización de uso académico.-

AGESIC autoriza a la Asociación a hacer uso académico de la información, análisis, desarrollos metodológicos, etc., que se formulan en el marco de este acuerdo, debiendo en todos los casos citar la fuente correspondiente.

NOVENO: Manejo de la Información.-

Las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, o que se generará en el marco del presente acuerdo, excepto la autorizada en la cláusula anterior, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo

consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Así mismo, el manejo de la información deberá realizarse teniendo en cuenta lo dispuesto en las leyes N° 16.616 de 20 de octubre de 1994, 18.220 de 20 de diciembre de 2007, 18.331 de 11 de agosto de 2008, 18.381 de 17 de agosto de 2008 y demás normas concordantes aplicables.

DÉCIMO: Protección de Datos Personales.- El tratamiento de datos personales que se realice en el marco de presente acuerdo se regulará por el marco normativo vigente dado por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, artículos 37 a 40 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, así como sus Decretos reglamentarios N° 414/009, de 31 de agosto de 2009 y N° 64/020, de 17 de febrero de 2020, y demás normas modificativas, concordantes y complementarias

DÉCIMO PRIMERO: Propiedad Intelectual.-

Todos los desarrollos, entregables, estudios, informes, gráficos u otros materiales preparados o desarrollados en el marco del presente acuerdo para AGESIC, serán propiedad de esta, quien podrá en consecuencia, replicar, difundir, modificar y hacer uso de los mismos, sin que la Asociación, ni ningún otro tercero tenga derecho a cobro de compensación y/o indemnización por dicha utilización. La Asociación no podrá hacer uso de ninguna de las piezas, elementos realizados para AGESIC en otros proyectos de índole nacional o internacional, a excepción de lo dispuesto en la cláusula octava. La Asociación se compromete a prestar absoluta colaboración en la generación de la documentación y/o información que fuera necesaria para efectuar los registros correspondientes. A todos estos efectos serán de aplicación en cuanto corresponda, las Leyes N° 9.739, de 17/12/1937 (derechos de autor y conexos), N° 17.011, de 25/09/1998 (marcas), N° 17.164, de 02/09/1999 (patentes, modelos de utilidad y diseños industriales), N° 17.616, de 10/01/2003 (propiedad intelectual), sus modificativas y Decretos reglamentarios respectivos. La Asociación librará de toda responsabilidad a AGESIC y a sus funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos y/o judiciales, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal que AGESIC tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de dichos derechos, sean estos derechos de patente, uso de modelo, diseño, marca registrada, derecho de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o no, o ya existente, así como por cualquier circunstancia derivada del cumplimiento de este acuerdo. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra AGESIC como resultado de alguna de las situaciones indicadas, AGESIC notificará prontamente a la Asociación y éste por su

propia cuenta y en nombre de AGESIC responderá a dicho proceso o demanda y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo, sin perjuicio que AGESIC mantendrá siempre la opción de articular su propia defensa

DÉCIMO SEGUNDO: Solución de controversias.-

Toda diferencia que surja en la ejecución del presente acuerdo se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

DÉCIMO TERCERO: Rescisión.-

La rescisión del presente acuerdo deberá ser dispuesta en forma conjunta por las autoridades de los organismos firmantes. La misma no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos asumidos, debiendo definirse de común acuerdo el estado de las actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMO CUARTO: Domicilios especiales.-

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este acuerdo, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

DÉCIMO QUINTO: Domicilios y comunicaciones.-

A todos los efectos a que diere lugar este acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, considerándose válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente legalmente admitido.-

En este estado, y de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR AGESIC

Hebert Paguas

Director Ejecutivo

POR LA ASOCIACIÓN
PROFUNDACIÓN
PARA LAS CIENCIAS
SOCIALES

Rosario Domingo

Presidente

Carmen Midaglia

Secretaria Ejecutiva